



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte y al señor. **ROMEL NOE CRUZ**, mayor de edad, estado civil soltero, con Identidad **0105-1990-00116** a quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, **convenimos** en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **POLICIA COMUNITARIO MUNICIPAL**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales:

1. Visitas y cobros a los centros de buceo

7. las demás que se le Asignen

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a sábado de 8:00 AM A 12:PM Y DE 1:00 pm a 5:00 PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **POLICIA COMUNITARIO MUNICIPAL desde el 21 de febrero del año 2022** con un salario de **DOCE MIL NETOS (12,000.00) pagaderos** en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores relacionadas a **POLICIA MUNICIPAL, EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los veintiún días del mes de febrero del año 2022.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL 2022-2026


ROMEL NOE CRUZ
TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y el señor: **SANTOS AMAYA BAUTISTA**, del municipio de Útila, mayor de edad, estado civil casado, con identidad **0107-1979-03493**, a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **Aseo urbano**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales de Aseo Urbano.

1. Limpieza en las áreas turísticas en general
2. Limpieza de las cunetas
3. Otras que le asigne su jefe inmediato

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a sábado de 7:00 AM A 12:00PM Y de 1:00 PM A 4:00PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **LIMPIEZA EN AREAS TURISTICAS el 01 de febrero del año 2022** con un salario de **Diez Mil Quinientos exactos (10,500.00) pagaderos** en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los primeros días del mes de febrero del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL


Santos Amaya
SANTOS AMAYA BAUTISTA
TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte y al señor. **JORGE LEONEL MARTINEZ AVILA**, mayor de edad de oficio Carpintero, estado civil soltero, con Identidad **1104-1997-00036** a quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE, convenimos** en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **POLICIA COMUNITARIO MUNICIPAL**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales:

1. Hacer operativos de supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación para garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carnes municipales, crematorios, terminales de transporte urbano y mercados;
2. Hacer operativos para supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendidos de bebidas alcohólicas, casa de prostitución y similares
3. Realizar operativos en coordinación con la Policía Nacional para corroborar autorización y control de vendedores ambulantes;
4. Velar por la seguridad de los bienes, materiales, instalaciones e integración Física del personal que labora dentro del municipio.
5. Permisos de apertura de negocios
6. Medidas de control de animales domésticos
7. las demás que se le Asignen

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a sábado** de **9:00 PM A 03:AM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación

de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. - inicio de sus labores como **POLICIA MUNICIPAL** el 01 de febrero del año 2022 con un salario de **DOCE MIL NETOS (12,000.00) pagaderos** en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores relacionadas a **POLICIA MUNICIPAL, EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

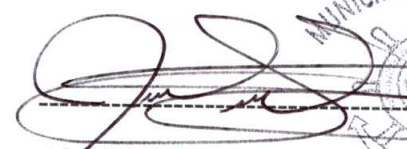
9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR.**

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía al primer día del mes de febrero del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE UTILA
2022-2026

Jorge Avila
JORGE LEONEL MARTINEZ
TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y la señora: **JULIA ALEXSANDRA CENTENO RAMON**, del municipio de Útila, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria, estado civil casada, con Identidad No. **1104-1971-00039**, a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA MUJER Y NINEZ**, debiendo

ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales de la Oficina de la Mujer y Niñez

- 1) Velar por la preservación de los derechos de la mujer y Niñez
- 2) Darles seguimiento a las denuncias de violencia domestica ante el Departamento de Justicia Municipal.
- 3) Realizar diagnósticos comunales para identificar necesidades.
- 4) Diseñar propuestas de solución a la problemática identificada.
- 5) Promover la capacitación, para las mujeres organizadas, en temáticas que desarrollen sus potencialidades.
- 6) Ser enlace entre la municipalidad y organizaciones comunitarias de mujeres.
- 7) Mantener vínculo de coordinación con entidades del Gobierno Central, en relación a las actividades de la mujer.
- 8) Elaborar informes sobre su gestión y remitirlos a quien corresponda.
- 9) Coordinar sus labores con el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 10) Acatar todas las disposiciones tomadas en reunión de Corporación Municipal y ordenanzas las cuales estén enmarcadas dentro del trabajo que realiza.
- 11) En coordinación con el Comité de Apoyo incidir en los planes operativos municipales a fin de que estos incorporen los intereses y necesidades de la mujer
- 12) Otras inherentes al cargo.

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a viernes de 8:00 AM A 12:00PM Y DE 1:00 PM A 5:PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material

que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA MUJER Y NIÑEZ** el **09 de marzo del año 2022** con un salario de **Doce Mil LEMPIRAS NETOS (12,000.00)** pagaderos en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los

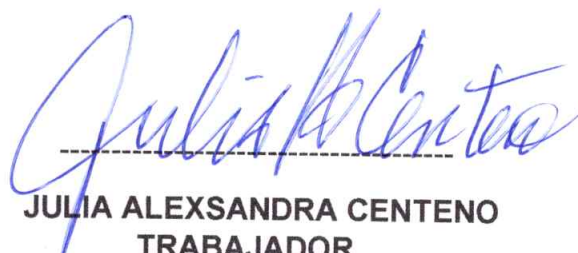
derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los nueve días del mes de marzo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE UTILA
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026


JULIA ALEXSANDRA CENTENO
TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y el señor: **JOSE OMAR CORDOVA JUAREZ**, del municipio de Útila, mayor de edad, Jornalero, estado civil casado, con identidad **1807-1959-00607** a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en :**EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **Vigilante de la Escuela Republica de Honduras**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales del Vigilante.

1. Realizar rondas por toda la escuela cada media hora
2. Otras que le asigne su jefe Inmediato

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a sábado de 9:00 PM A 3:00 AM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **VIGILANTE DE LA ESCUELA REP. DE HONDURAS el 01 de abril del año 2022** con un salario de once mil veinticuatro netos (11,024.00) pagaderos en dos partes cada día quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

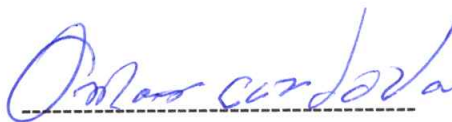
11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los primeros días del mes de abril del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE OMAR CORDOVA J.
TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **TRACY HALCYON DIAMOND COOPER**, vecino de esta isla, mayor de edad Bachillerato Profesional en Ciencias Humanas estado civil soltera, con identidad **1104-1986-00012** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio de solicitud enviadas por los directores de la CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika Galeas y la directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Doris Mejía, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Tracy Halcyon Diamond para que cumpla las funciones como docente En el CEB básico Richard H Rose

3-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el Cuatro de Mayo al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes

mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – Con un Horario de Lunes a viernes de 12:30 PM a 4:00 PM y estarán Sujeto a lo que les establezca los directores de los centros educativos que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

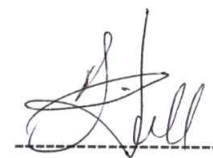
7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los cuatro días del mes de mayo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




TRACY HALCYON DIAMOND
DOCENTE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y la Joven: **ALANI NICOLE COOPER DIAMOND**, vecino de esta isla, mayor de edad Estudiante de Lic. En Administración de Empresas, estado civil soltero, con Identidad 1104-2003-00041 a quien para los efectos legales se le denominará **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, **convenimos** en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio se solicitud enviadas por los directores de la CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika Galeas y la directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Doris Mejía, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Alani Nicole Cooper Diamond para que cumpla las funciones como docente.

En el Anexo DEL CEMG del Instituto Republica de Honduras en los cayos

3.-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el Cuatro de mayo al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para el centro educativo antes

mencionado, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 6,000.00 (seis Mil lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – **Con un Horario de Lunes a viernes de 4:00PM a 8:00 PM** y estarán Sujeto a lo que les establezca los directores de los centros educativos que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

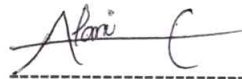
7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los cuatro días del mes de mayo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




ALANI NICOLE COOPER D.
DOCENTE



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y la señora: **MARIA DEL CARMEN MORALES ANDRARE**, del municipio de Útila, mayor de edad, estado civil unión libre, con identidad **0208-1986-00470**, a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en :**EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **Aseo urbano**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales de Aseo Urbano.

1. Limpieza en el Barrio Mango inn
2. Otras que le asigne su jefe inmediato

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a sábado de 5:00 AM A 7:00 AM** Y de **4:00 PM A 6:00 PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **LIMPIEZA EN EL BARRIO LA PUNTA el 20 de mayo del año 2022** con un salario de **Cinco Mil ocho cientos treinta (5,830.00) pagaderos** en dos partes quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del

municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los veinte días del mes de mayo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026

maria del morales
MARIA DEL CARMEN MORALES
TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **SANTOS ALBERTINA AGUIRRE SANDOVAL**, vecino de esta isla, mayor de edad ama de casa, estado civil casada, con identidad **0102-1964-00084** a quien para los efectos legales se le denominara Aseadora actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio de solicitud recibidas por la directora del Kinder, Federico C. Canales, debido que no tiene plaza para aseadora solicitan a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar este pago para la aseadora.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios de la señora Santos Albertina Aguirre para que cumpla las funciones como aseadora **En el Kinder Federico C. Canales**

3-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo **Definido desde el nueve de mayo al 30 de noviembre del año en curso** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

inicio de sus labores como Aseadora con un salario de Lps. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – **Con un Horario de Lunes a viernes de 7:30 PM a 11:00 PM** y estará Sujeto a lo que les establezca el director de los centros educativos que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - **la aseadora realizará** su trabajo en la comunidad de Útila, en el kínder Federico c Canales, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo.

7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que la aseadora cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los nueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




SANTOS ALBERTINA AGUIRRE
ASEADORA